



RESOLUCION DIRECTORAL No.180- 2012-HMLO

Los Olivos, 13 de Septiembre del 2012

VISTOS: La Ordenanza No.249-CDLO (modificado por Ordenanza No.251-CDLO) mediante la cual se aprueba el Estatuto del Organismo Público Descentralizado Hospital Municipal Los Olivos; Informe No.0258-2012-HMLO/ADM de la Oficina de Administración y Proveído No.2129 de la Dirección General;

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del Art.7° de la Ley No.28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República;

Que, el Artículo 3° de la Ley No.29608-Ley que aprueba la Cuenta General de la República y el segundo párrafo de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley No.29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, establecen acciones de saneamiento de la Información Contable en el Sector Público, para lo cual los titulares de las entidades y empresas públicas dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para que las entidades realicen las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable;

Que, mediante Resolución Directoral No.012-2011-EF/93.01 de fecha 08 de Abril del 2011, se aprobó la Directiva No.003-2011-EF/93.1-*Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público*- cuyo numeral 4° señala que la responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las entidades públicas, en tal sentido éstos dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable; el cual estará constituido por el Director General de Administración o cargo equivalente; el Director de Contabilidad o cargo equivalente; el Director de Tesorería o cargo equivalente; el Director de Abastecimiento o cargo equivalente; y el Director de órgano de Control Institucional, si lo hubiera en calidad de veedor;

Que, a tenor de lo peticionado mediante Informe No.258-2012-HMLO/CONT/CCR concomitante con el Informe No. 0258-2012-HMLO/ADM, y considerando las normas expuestas, resulta necesario designar al comité de Saneamiento Contable del Hospital Municipal Los Olivos, el cual informará al Titular de la entidad acciones de saneamiento ejecutadas, así como los resultados alcanzados, a fin que dicha información sea remitida al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en los plazos previstos en el Art.3° de la ley No.29608;





De conformidad con el inc.1) del Artículo 8° de la Ley No.27567- Ley del Ministerio de Salud, la Ley No.29608-Ley que aprueba la Cuenta General de la República;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inc.f) de la Ordenanza No.249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMACION DEL COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS, quien tendrá a su cargo el desarrollo de las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de Saneamiento Contable en el Sector Público, el cual estará integrado por:

Presidente : **CPC ELIZABETH SONIA MARIÑO CANCHARI DE LINO**
Jefe de Administración

Secretaria : **CPC CARMEN LAURA CAPCHA ROJAS**
Responsable de Contabilidad

Miembro : **Srta. DIANA ESTHER VELÁSQUEZ TURRIATE**
Responsable de Logística

Miembro : **Sr. HENRY TORRES MERCADO**
Responsable de Tesorería

Miembro : **Dr. MOISÉS ODRÍA RAMÍREZ**
Responsable de Asesoría Legal

Miembro(Veedor) : **DR. JOSÉ D. ROJAS GARCÍA**
Jefe de la Oficina de Control Institucional

El Comité se reunirá las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones

ARTICULO SEGUNDO.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE DEL HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS:

El Comité de Saneamiento contable tendrá las siguientes funciones:

- a) *Proponer al Titular de la Entidad, las políticas, cuentas y procedimientos contables sujetos a las acciones de saneamiento para su aprobación.*
- b) *Requerir a las áreas responsables del Hospital Municipal Los Olivos involucradas en el proceso de saneamiento contable la información necesaria con las recomendaciones para el saneamiento contable*





- sustentado con la documentación pertinente para la revisión, análisis y depuración de las cuentas contable que correspondan, proponiendo la modalidad de registro contable con sujeción a lo determinado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
- c) Disponer con Acuerdo en Acta y luego de la revisión, análisis y depuración el registro de las acciones de saneamiento contable.
 - d) Sustentar documentada y fehacientemente las actividades de saneamiento contable.
 - e) Proponer la ejecución de las acciones de saneamiento contable e el marco de las políticas, las cuentas y procedimientos contables.
 - f) Efectuar el monitoreo permanente de las ejecución de las acciones de saneamiento contable así como elaborar y presentar el Informe de Avance de la Implementación al Titular del Pliego, quien reportará a la dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, según los plazos establecidos en el Art.4° de la Ley No.29608.
 - g) Otras funciones que le asigne el Titular de la Entidad en el marco de lo dispuesto en la Ley No.29608.

ARTICULO TERCERO.- Las áreas pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Hospital Municipal Los Olivos quedan obligadas a prestar las facilidades, información y documentación que le sean requeridos por el Comité de Saneamiento Contable.

ARTICULO CUARTO.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la OFICINA DE ADMINISTRACION del Hospital Municipal Los Olivos, o la que haga sus veces, velar por la aplicabilidad y cumplimiento de los documentos de gestión aprobados con la presente resolución.

REGISTRESE PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

Dr. José Félix Martín Latorre Pazos
DIRECTOR GENERAL


OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INFORME N° 0258-2012-HMLO/ADM

A : **DR. JOSÉ FELIX MARTIN LAYTEN PAZOS**
 Director General del HMLO

DE : **CPC. ELIZABETH SONIA MARIÑO CANCHARI DE LINO**
 Administradora del HMLO

ASUNTO : **COMITÉ DE SANIAMIENTO CONTABLE**

REF. : **Informe N° 258-2012-HMLO/CONT/CCR**

FECHA : Los Olivos, 07 de Setiembre del 2012

Sirva el presente para hacerle llegar el informe de la referencia, remitido por el Área de Contabilidad, en la cual requiere la autorización para la conformación del Comité de Saneamiento Contable para dar en cumplimiento a la Ley N° 29608: **"LEY QUE APRUEBA LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA"**, *está ley fue creada para que las entidades realicen las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen, en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley.*

Motivo por el cual, solicito a su despacho, emita una Resolución Directorial para la conformación de dicho Comité.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


 HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
 C.P.C. Elizabeth Sonia Mariño Canchari de Lino
 ADMINISTRADORA

INFORME N° 258-2012 HMLO /CONT/CCR

A : C.P.C. ELIZABETH MARIÑO CANCHARI
ADMINISTRADORA DEL HMLO

DE : C.P.C. CARMEN L. CAPCHA ROJAS
CONTADORA DEL HMLO

ASUNTO : COMITE DE SANEAMIENTO

FECHA : 03 de Setiembre del 2,012

HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS
ADMINISTRACION
RECIBIDO

03 SET. 2012

Por:  Folios:

Hora: 16.48 Reg:

El presente informe, es para saludarla muy cordialmente y a la vez solicitarle eleve el presente informe a la Dirección, para que autorice la conformación del Comité de Saneamiento, en cumplimiento con la Ley N° 29608 Ley que aprueba la Cuenta General de la República, y el segundo párrafo de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2,012.

Según el Manual de Procedimientos para las acciones de Saneamiento Contable, el Comité de Saneamiento Contable estará conformado por las áreas responsables donde se presenten hechos económicos que afectan directa o indirectamente la contabilidad de la empresa y entidad del Estado (por ejemplo se deberían registrar si hubieran diferencias en la cuenta de Bancos, Cuentas por cobrar, Mercaderías, Inventarios, etc.).

Por lo expuesto, se le sugiere que el Comité de Saneamiento podría estar conformado por las siguientes áreas: La oficina de Administración, la encargada de Contabilidad, el encargado de Tesorería, el encargado de Logística y el encargado de la OCI.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS

CARMEN LAURA CAPCHA ROJAS
MATRICULA: 2202
CONTADORA

HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS
OFICINA DE ADMINISTRACION
PROVEIDO:

PASE : _____

PARA : _____

3/9/12
FECHA

FIRMA : _____

HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS
ADMINISTRACION

Adjunto: Copia de la Ley 29608, Manual de procedimientos para las acciones de saneamiento y copia de 2 Resoluciones de conformación de Comités de Saneamiento de otras Entidades Públicas.

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 345-CDLO.- Instauran el 5 de octubre como "Un día sin bebidas alcohólicas en Los Olivos" 425675
Acuerdo N° 42-2010/CDLO.- Acuerdan revertir a favor de la Municipalidad el dominio de terreno ubicado en la Asociación de Vivienda San Juan de Dios 425675
R.A. N° 453-2010.- Instauran proceso administrativo disciplinario a docente de la Institución Educativa N° 2015 "Manuel Gonzáles Prada" 425676
R.A. N° 640-2010.- Sancionan con separación temporal en el servicio a personal de servicio de la Institución Educativa N° 3091 "Huaca de Oro" 425677
R.A. N° 642-2010.- Sancionan con amonestación a docentes de la Institución Educativa N° 3087 "Carlos Cueto Fernandini" 425678
R.A. N° 647-2010.- Sancionan con separación temporal del servicio a docente de institución educativa inicial 425680

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 440-MDMM.- Establecen Régimen Temporal de Beneficios Tributarios a fin de brindar facilidades a los contribuyentes que mantengan obligaciones pendientes de pago, generadas hasta el año 2010, correspondientes a tributos municipales. 425681

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

D.A. N° 018.- Aprueban Directiva "Disposiciones para el Sorteo VPSI - 2010" 425682

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo N° 000273.- Autorizan viaje de representantes de la Municipalidad a El Salvador para asistir a actividades del Proyecto Común Emprendurismo Social y Ecogestión de Residuos Urbanos - RESSOC 425686

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

Ordenanza N° 03-2009-MPT.- Declaran de necesidad y utilidad pública el establecimiento del Área de Conservación Ambiental Municipal Multidistrital "Alto Shunte" 425687

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29608

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE APRUEBA LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009

Artículo 1°.- Aprobación de la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2009

Apruébase la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2009 presentada por el Poder Ejecutivo, auditada por la Contraloría General de la República y dictaminada por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

Artículo 2°.- La aprobación no exime de las acciones de Control y Fiscalización

La aprobación de la Cuenta General de la República del Ejercicio Fiscal 2009, no exime de las acciones de control a que se refiere la normatividad del Sistema Nacional de Control, ni posteriores acciones de fiscalización por parte del Poder Legislativo.

Artículo 3°.- Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público

Dispónese que los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

(FONAFE), a partir de la aprobación de la presente Ley, dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual las entidades realizan las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley.

Para este fin, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público, y reunir la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder al establecimiento de los saldos de las cuentas objeto de depuración.

Para este propósito se realizan las siguientes acciones:

- a) La Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), de acuerdo a sus atribuciones, establecerán los procedimientos para el registro contable de las operaciones de las entidades y empresas bajo su ámbito, que se deriven de la presente Ley, en estricto apego a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, vigentes y aplicables.
- b) La Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), deberá efectuar una revisión de la normativa que regula los inventarios de activos fijos; a fin que las entidades cuenten con la documentación que sustente los registros contables de este rubro.
- c) La Contraloría General de la República, en el marco de sus atribuciones, establecerá los lineamientos pertinentes para que los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, en el ámbito de su jurisdicción, revisen y evalúen los resultados de la depuración contable en aplicación de la presente Ley.

Artículo 4°.- De los plazos para el saneamiento de la información contable

Los titulares de las entidades y empresas públicas, así como la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE) y la Contraloría General de la República, informan a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, los avances de la implementación establecida en el artículo 3º de la presente ley en el primer semestre del año 2011 y los resultados finales al culminar dicho año.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diez.

CÉSAR ZUMAETA FLORES
Presidente del Congreso de la República

ALÉJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Presidente del Consejo de Ministros y
Ministro de Educación

563284-1

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA Nº 071-2010

ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A FIN DE AUTORIZAR UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2010 EN EL MARCÓ DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL Y EL PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y b) del numeral 1.4 del artículo 1º de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, aprueban el financiamiento para el presente año del Programa de Modernización Municipal y del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al Año Fiscal 2010, estableciendo, asimismo, que los recursos se transfieren en dos etapas;

Que, el artículo 10º de los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2010-EF y el artículo 9º de

los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal aprobado por el Decreto Supremo Nº 003-2010-EF, señalan que los recursos no asignados por el incumplimiento de las metas son asignados de manera adicional, entre aquellas municipalidades que hayan cumplido con todas las metas que le fueron establecidas para dicho año fiscal;

Que, mediante las Resoluciones Directorales Nº 026-2010-EF/76.01, 027-2010-EF/76.01 y 028-2010-EF/76.01, la Dirección General del Presupuesto Público ha aprobado los resultados de la evaluación del cumplimiento de metas del Programa de Modernización Municipal y del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para efectos de la transferencia de recursos correspondiente a la segunda etapa del año 2010, así como la evaluación para la asignación de los recursos adicionales a que se refiere el considerando precedente;

Que, asimismo la Resolución Directoral Nº 026-2010-EF/76.01 aprueba la evaluación correspondiente a las municipalidades que han acreditado el envío en forma oportuna de información para el cumplimiento de metas en febrero del presente año, no consideradas en la Resolución Directoral Nº 008-2010-EF/76.01, por lo que es procedente asignar a estos Gobiernos Locales los recursos correspondientes del Programa de Modernización Municipal;

Que, en la Reserva de Contingencia están previstos los recursos para dar atención al otorgamiento de los conceptos a los que se hace referencia en los considerandos precedentes, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, aprobado por la Ley Nº 29465, a favor de los pliegos Gobiernos Locales hasta por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 685 459 536,00), correspondiendo al Programa de Modernización Municipal la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 335 459 536,00) y al Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 350 000 000,00);

Que, asimismo, es necesario establecer que mediante Acuerdo de Concejo Municipal, los recursos del Programa de Modernización Municipal podrán destinarse a otras finalidades, actividades y proyectos que la Municipalidad considere prioritarios, siempre que ello no limite el cumplimiento de las metas del mencionado Programa, para cuyo efecto el citado acuerdo será publicado tomando en cuenta los lineamientos establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 44º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la complejidad en la evaluación de 1834 municipalidades a efectos de poder determinar los resultados de la evaluación de metas de cada una de ellas en sus seis áreas programáticas, ha conllevado a que los resultados de la evaluación de la segunda etapa, se dieran con posterioridad al mes de setiembre de 2010, fecha que se había previsto para la transferencia correspondiente a la segunda etapa, conforme a los literales a) y b) del numeral 1.4 del artículo 1º de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, atendiendo a lo anterior, es urgente dictar medidas económicas y financieras, de carácter extraordinario y de interés nacional, orientadas a autorizar la transferencia de partidas a favor de los Gobiernos Locales que han cumplido las metas definidas en los reglamentos del Programa de Modernización Municipal y el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y que de no efectuarse de manera inmediata afectaría el cumplimiento de las metas programadas para el año fiscal 2011, cuyas bases de ejecución se inician en el año fiscal 2010 con cargo a los recursos que se le deben transferir en el marco del referido plan y programa;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 19 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Saneamiento Contable

MODULO DE SANEAMIENTO CONTABLE

Base Legal

- Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009.
- Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 que aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el sector público”.
- Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 que aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales.
- Resolución Directoral N° 014-2011-EF/51.01 aprueba el Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado”
- Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2012, Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final.

Definición

El Módulo de Saneamiento Contable es una herramienta informática desarrollada por la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas para ser utilizado por las entidades del sector público señaladas en el artículo 3° de la Ley N° 29608 Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Objetivo

Verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29608, cuyo objetivo es regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable, de manera que se proceda a las actividades de saneamiento contable que permitan revelar en los estados financieros la imagen fiel de su situación económica, financiera y patrimonial, determinando la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones.

Recomendaciones

- El registro en el Sistema de Saneamiento Contable es a nivel Unidad Ejecutora, cuya información es integrada por la Sede Central a nivel Pliego.
- La presentación de información a la Dirección General de Contabilidad Pública es a nivel Pliego.
- El contador del Pliego o quien haga sus veces, solicitará el USUARIO y CLAVE de acceso (en su calidad de Pliego y de sus Unidades Ejecutoras) al sectorista correspondiente.

- El contador de la Unidad Ejecutora deberá solicitar el respectivo USUARIO y CLAVE al contador del Pliego.
- Ingresar al aplicativo a través del link <http://apps2.mef.gob.pe/appsaneamiento/index.jsp> con el USUARIO y CLAVE.
- Se debe tener la precaución de operar según las instrucciones definidas en el Manual del Usuario del “Módulo Saneamiento Contable”.
- Si amerita corregir la información registrada, la Unidad Ejecutora solicitará la apertura al Pliego, y si el Pliego ha cerrado la información solicitará la apertura al sectorista responsable de la DGCP.
- La Dirección General de Contabilidad Pública puede visualizar la información cuando el aplicativo está cerrado.
- El aplicativo es bloqueado cuando el Pliego cierra su información.
- La entidad presentará la carpeta conteniendo los reportes a nivel pliego impresos debidamente firmados por los funcionarios correspondientes a la DGCP, en los plazos señalados.
- Con respecto a las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial, deben considerar las recomendaciones indicadas equivalentes a un Pliego en lo que le sea aplicable.

000023

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS ACCIONES
DE SANEAMIENTO CONTABLE PARA LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DE
TRATAMIENTO EMPRESARIAL DEL ESTADO**

PRESENTACIÓN

La Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a la Ley N° 29608 – Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009 en el artículo 3° “Acciones de saneamiento de la Información Contable en el Sector Público” y el artículo 4° “De los plazos para el saneamiento de la información contable” ha establecido los Procedimientos Administrativos para el registro contable de los hechos económicos a regularizar, como resultado de las acciones de saneamiento de las operaciones de las entidades del sector público, en concordancia a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, vigentes y aplicables.

En atribución al contexto descrito, la Dirección General de Contabilidad Pública emitió la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 sobre “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público”, el presente Manual está dirigido a las empresas y entidades del Estado conformadas por las empresas del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento Empresarial del Estado – FONAFE, Petroperú, empresas de los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, Essalud Entidades de Tratamiento Empresarial, y otras usuarias del Plan Contable Empresarial, para que establezcan la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público mediante información y documentación pertinente, para proceder al establecimiento de los saldos de las cuentas objeto de depuración, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las empresas y entidades del Estado, y les permita tener una información fiable, consistente y oportuna para la elaboración de la Cuenta General de la República, instrumento para la toma de decisiones del Estado.

Para tal efecto, esta Dirección General ha establecido las cuentas contables y su dinámica correspondiente para el registro de las operaciones relacionadas con el Saneamiento Contable lo que servirá a las empresas públicas como medio de orientación y de facilitación en la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable.

1. OBJETIVO

Los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608, establecen las acciones de saneamiento de la información contable, para que la información financiera que presenten las empresas y entidades del Estado para fines de elaboración de la Cuenta General de la República, reflejen razonablemente la situación financiera y económica, y no sean materia de observaciones por los órganos de control.

2. ANTECEDENTES

Como consecuencia de la auditoría efectuada por la Contraloría General de la República a la Cuenta General de la República 2009, y haber observado diferentes calificaciones en los dictámenes de auditoría a los estados financieros de las entidades del sector público, sugirió que el Congreso evalúe la normativa que regule los aspectos relacionados con el saneamiento físico, legal y contable de los rubros que vienen afectando a los mencionados estados financieros.

A efectos de cumplir con la sugerencia planteada por el órgano de control, el Congreso de la República aprobó la Ley N° 29608, cuyos artículos 3° y 4° disponen las acciones del saneamiento contable para las entidades del sector público.

3. ADOPCIÓN DE POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS ENCAMINADAS AL SANEAMIENTO CONTABLE

Los titulares de las empresas y entidades del Estado, de acuerdo a Ley dispondrán la constitución del Comité de Saneamiento Contable, al cual se le brindaran las facilidades necesarias para que inicie el proceso de saneamiento contable con el apoyo de las áreas responsables, donde se presenten hechos económicos que afectan directa o indirectamente la contabilidad de la empresa y entidad del Estado, para lo cual se debe proceder a efectuar las siguientes acciones administrativas:

3.1. Comité de Saneamiento Contable

- 3.1.1 En la conformación del Comité de Saneamiento Contable en las empresas o entidades del Estado, se tomará en cuenta las áreas responsables que corresponda.
- 3.1.2 Para las empresas y entidades del Estado que se encuentran en proceso de liquidación, el Comité Liquidador asumirá las acciones de saneamiento contable.
- 3.1.3 A efecto de cumplir con sus funciones el Comité podrá solicitar asesoramiento a los entes rectores y a cualquier otra entidad pública que considere necesario.

3.2. Acta de Reunión del Comité de Saneamiento Contable

En cada Acta de reunión del Comité de Saneamiento Contable, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- 3.2.1 Anotar como mínimo los asistentes, puntos a tratar en orden del día, breve resumen de lo acordado y demás información que considere pertinente.
- 3.2.2 Dejar constancia expresa de que el procedimiento para la depuración o incorporación de bienes, derechos u obligaciones que afecten al patrimonio de las empresas y entidades del Estado, se encuentren ajustados a la Ley N° 29608, Directiva N° 003-2011-EF/93.01 y al presente Manual.
- 3.2.3 El Comité de Saneamiento Contable, luego del estudio y evaluación de la documentación correspondiente, propondrá al Titular de la empresa y entidad del Estado, la eliminación o incorporación de las partidas afectas con sus respectivos importes.
- 3.2.4 No constituyen acciones de saneamiento contable la eliminación o incorporación de las diferencias provenientes de las conciliaciones de saldos originadas en errores de registro, partidas no contabilizadas oportunamente, u otros para las cuales será aplicable la NIC 8 Políticas Contables, cambios en estimaciones contables y errores.

3.2.5 El Acta será firmada por todos los miembros del Comité en señal de conformidad.

3.3. Procedimiento Administrativo

Se tomará en cuenta el análisis y la conciliación de saldos contables con las respectivas áreas con el objeto de verificar su conformidad y determinar las operaciones pendientes de registro, permitiendo detectar diferencias y el origen de las mismas, considerando lo siguiente:

3.3.1 Las cuentas contables objeto de saneamiento, serán las que resulten de la gestión administrativa realizada mediante acciones de análisis, confirmación, inspección, observación, cuestionarios u otros, debidamente justificadas en las respectivas hojas de trabajo y sustentadas con documentos relacionados al saneamiento contable, en lo que corresponda.

3.3.2. Buscar en los archivos evidencia documental tanto interna como externa, que sustente la realidad de cada partida contable objeto de saneamiento, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por Ley.

3.3.3 De no encontrar evidencia documental que respalde las partidas identificadas, objeto de saneamiento contable, se aplicarán procedimientos administrativos tendientes a su localización, reconstrucción, sustitución o reposición, utilizando mecanismos alternativos de comprobación tales como circularizaciones y requerimientos internos o externos para establecer la existencia real de los bienes, derechos y obligaciones. Los procedimientos a ser aplicados en el saneamiento contable deben considerar que el costo de su aplicación no debe exceder del beneficio asociado.

Con el acopio de la documentación e información suficiente y pertinente, las áreas involucradas elaborarán los expedientes de saneamiento y propondrán cada uno de los casos a consideración del Comité de Saneamiento Contable.

3.3.4 En el desarrollo del proceso de saneamiento contable de la empresa pública, la Oficina General de Asesoría Jurídica u órgano equivalente en la empresa, prestará el apoyo necesario a cada una de las dependencias y funcionarios involucrados en el proceso de saneamiento contable.

3.3.5 La responsabilidad de la gestión se ciñe a lo estipulado en el numeral 7 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01. De presentarse evidencia de responsabilidades administrativas o legales se comunicará a la Oficina General de Asesoría Jurídica y/o al Órgano de Control Institucional o Procuraduría Pública.

3.3.6 En el caso de no identificar a los responsables se tendrá en cuenta el expediente con todo lo actuado (denuncia policial, informes de auditoría, solicitudes de seguros, entre otros) con las recomendaciones al Comité de Saneamiento Contable para su depuración y registro en cuentas de orden, a fin de poder hacer su seguimiento y verificación posterior, debiendo revelarse en notas a los estados financieros los efectos financieros del proceso de saneamiento.

4. PROCEDIMIENTOS CONTABLES DE SANEAMIENTO EN EL BALANCE GENERAL

La eliminación o incorporación de las partidas provenientes de las acciones de saneamiento contable, aprobadas por el Comité de Saneamiento Contable se registrarán en la cuenta 593 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608, empresas y entidades del Estado.

4.1 Efectivo y Equivalentes de Efectivo

Las diferencias determinadas en este rubro mediante la depuración se registrarán y tendrán como contrapartida la cuenta 593 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608, para las empresas y entidades del Estado.

4.2 Cuentas por Cobrar

Serán objeto de saneamiento las siguientes:

- 4.2.1 *Las empresas y entidades del Estado que tengan derechos sujetos a convenios de administración de cobranzas, requerirán a las entidades administradoras de la cobranza la información necesaria para efectuar las acciones de saneamiento, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29608.*
- 4.2.2 *Los saldos de cuentas por cobrar de origen tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Código Tributario y las normas respectivas vigentes.*
- 4.2.3 *En el caso de cuentas por cobrar cuando se presente lo siguiente:*
 - 4.2.3.1 *Derechos existentes y cuya cobranza no es posible mediante el proceso coactivo.*
 - 4.2.3.2 *Derechos que carecen de documentos de soporte idóneos a través de los cuales se puedan ejecutar los procedimientos que permitan su cobranza.*
 - 4.2.3.3 *Derechos por los cuales no haya sido legalmente posible imputarle a alguna persona el valor por la pérdida de los derechos.*
 - 4.2.3.4 *Entregas a rendir cuentas de años anteriores, las que deben ser analizadas para la confirmación por el personal al que se le otorgaron los recursos para su inmediata rendición, justificación y cobro. En el caso de ex trabajadores a los cuales no sea posible efectuar la cobranza se remitirá la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica o Procuraduría Pública, según corresponda.*
- 4.2.4 *Es de aplicación el literal "i" del numeral 6 de la Directiva N° 003-2011- EF/93.01*
- 4.2.5 *Luego de realizada la depuración se incrementará o eliminará importes en los saldos de cuentas por cobrar, debiendo tener como contrapartida la cuenta 593 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608; salvo que sea corrección de error, en cuyo caso se aplicará la NIC 8.*

4.3 Servicios y otros Contratados por Anticipado

Serán objeto de saneamiento lo siguiente:

- 4.3.1 *Los contratos pendientes de regularización, serán materia de análisis por el Comité de Saneamiento para su incorporación o eliminación, remitiéndose la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica o Procuraduría Pública, para los fines que corresponda.*
- 4.3.2 *Luego de realizar la depuración se incrementará o eliminará los valores registrados en Servicios y Otros Contratados por Anticipado, debiendo tener como contrapartida la cuenta 593 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608; salvo que sea corrección de error, en cuyo caso se aplicará la NIC 8.*

4.4. Existencias

Serán objeto de saneamiento las siguientes:

- 4.4.1 *Las diferencias entre el último inventario físico de existencias y los saldos contables por las cuales no sea posible establecer responsables, se recomendará al Comité la regularización de las diferencias, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar.*
- 4.4.2 *Las existencias en almacén que no han sido objeto de inventarios, serán analizadas para determinar su procedencia y modalidad de inventario, informando los resultados al Comité de Saneamiento Contable.*
- 4.4.3 *Las existencias en almacén en condición de deterioro u obsolescencia debidamente comprobadas, serán materia del procedimiento establecido para el saneamiento contable, para lo cual deberá considerarse lo dispuesto en el numeral 3.2.4 del presente Manual.*
- 4.4.4 *Luego de realizar la depuración se incrementará o eliminará importes en los valores registrados en Existencias, debiendo tener como contrapartida la cuenta*

593 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608; salvo que sea corrección de error, en cuyo caso se aplicará la NIC 8.

4.5. Inmuebles, Maquinaria y Equipo

Serán objeto de saneamiento las siguientes:

- 4.5.1 Las diferencias entre el último inventario físico de Inmuebles, Maquinaria y Equipo y los saldos contables, por las cuales no sea posible establecer responsables, se recomendará al Comité la regularización de las diferencias, sin perjuicio de las acciones administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar.
- 4.5.2 Las empresas y entidades del Estado, que no han terminado el saneamiento técnico legal de sus bienes inmuebles, deberán ceñirse a lo dispuesto en las normas de saneamiento establecidas por la Superintendencia de Bienes Estatales, en lo que corresponda, debiendo concluir dicho proceso en el término de la vigencia de la Ley N° 29608.
- 4.5.3 Las construcciones en curso ejecutadas por administración directa, de las cuales las entidades no cuenten con los documentos que sustenten la propiedad del bien, deberán cumplir lo dispuesto por la Superintendencia de Bienes Estatales para el saneamiento físico legal para su regularización, determinando la diferencia entre el valor de tasación y el valor contable para proceder al saneamiento contable.
- 4.5.4 Los bienes muebles en condición de sobrantes, faltantes y abandonados, así como los vehículos automotores que no estén inscritos en el Registro de Propiedad Vehicular procederán a su saneamiento respectivo.
- 4.5.5 Luego de realizar la depuración se incrementará o eliminará los valores registrados en Inmuebles, Maquinaria y Equipo, debiendo tener como contrapartida la cuenta 593 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608; salvo que sea corrección de error, en cuyo caso se aplicará la NIC 8.

4.6 Cuentas por Pagar

Será objeto de saneamiento lo siguiente:

- 4.6.1 Solicitar a los proveedores y acreedores la conformidad del respectivo saldo de las cuentas, así como la documentación que acredite los importes de los bienes o servicios recibidos por la entidad y otros documentos, de ser pertinentes.
 - 4.6.2 Es de aplicación el literal "i" del numeral 6 de la Directiva N 003-2011-EF/93.11.
 - 4.6.3 En relación a la deuda tributaria, previsional y laboral deberá solicitar opinión a la Oficina General de Asesoría Jurídica o a la Procuraduría Pública respecto de las acotaciones, autoliquidaciones y demandas por dichos conceptos, proponiendo al Comité de Saneamiento el reconocimiento de la contingencia, provisión u obligación, según corresponda.
 - 4.6.4 Los anticipos a proveedores deben ser analizados para la confirmación por las entidades a las que se les entregaron los recursos con el fin de lograr su atención o recuperación.
 - 4.6.5 Una vez establecidas las cuentas por pagar no reconocidas por los proveedores y/o acreedores, la entidad deberá efectuar los ajustes correspondientes teniendo como contrapartida la cuenta 593 Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608, en el caso de ser corrección de error, se aplicará la NIC 8.
- 4.7 Las empresas del sistema financiero que presenten información contable a la Cuenta General de la República en lo que se refiere al registro de las operaciones de saneamiento contable aplicarán el mismo Plan de Cuentas que vienen utilizando de Instituciones Financieras establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

000017

4.8 Los casos que por su complejidad no puedan ser objeto de depuración por el Comité de Saneamiento, serán remitidos en consulta por el Presidente del Comité de Saneamiento Contable al órgano rector correspondiente.

5. DINÁMICA DE LAS CUENTAS DE SANEAMIENTO CONTABLE PARA LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DEL ESTADO ESTABLECIDA EN EL PLAN CONTABLE GENERAL EMPRESARIAL

Ver ANEXO 1

6. MODELOS DE DOCUMENTOS

Para la elaboración de la documentación del proceso de saneamiento contable, se adjuntan al presente modelos de documentos para que, a manera de ejemplo, las entidades cuenten con un Manual en la elaboración de las mismas, las cuales deben ser adaptadas a las condiciones y situaciones específicas de cada empresa y entidad del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

- ANEXO 2 - Expediente de Saneamiento Contable.
- ANEXO 3 - Acta del Comité de Saneamiento Contable.
- ANEXO 4 - Acuerdo de Directorio u otros, de aprobación, eliminación o incorporación de bienes, derechos, y obligaciones.
- ANEXO 5 - Informe de Resultado de Gestión de Saneamiento Contable

ANEXO N° 1

593	EFFECTOS DE SANEAMIENTO CONTABLE - LEY N° 29608
------------	--

CONTENIDO

Agrupar las subcuentas que representan el valor del patrimonio institucional, por efecto de la incorporación o retiro de bienes, derechos y obligaciones como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 29608, la contrapartida corresponde a las subcuentas que representan el tipo de bien, derecho u obligación que se incorpore o retire.

NOMENCLATURA DE LAS SUBCUENTAS

5931	Efectivo y Equivalentes de Efectivo
5932	Inversiones Financieras
5933	Cuentas Por Cobrar Comerciales - Terceros
5934	Cuentas Por Cobrar Comerciales - Relacionadas
5935	Cuentas por Cobrar al Personal, a los Accionistas (Socios), Directores y Gerentes
5936	Cuentas por Cobrar Diversas – Terceros
5937	Cuentas por Cobrar Diversas – Relacionadas
5938	Servicios y Otros Contratados por Anticipado
5939	Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa
59310	Mercaderías
59311	Productos Terminados
59312	Sub Productos, Desechos y Desperdicios
59313	Productos en Proceso
59314	Materias Primas
59315	Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos
59316	Envases y Embalajes
59317	Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta
59318	Existencias por Recibir
59319	Desvalorización de Existencias
59320	Inversiones Mobiliarias
59321	Inversiones Inmobiliarias
59322	Activos Adquiridos en Arrendamiento Financiero
59323	Inmuebles, Maquinaria y Equipo
59324	Intangibles
59325	Activos Biológicos
59326	Desvalorización de Activo Inmovilizado
59327	Activo Diferido
59328	Otros Activos
59329	Depreciación, Amortización y Agotamiento Acumulados
59330	Tributos, Contraprestaciones y Aportes al Sistema de Pensiones y de Salud por Pagar
59331	Remuneraciones y Participaciones por Pagar
59332	Cuentas por Pagar Comerciales – Terceros
59333	Cuentas por Pagar Comerciales – Relacionadas
59334	Cuentas por Pagar a los Accionistas (Socios), Directores y Gerentes
59335	Obligaciones Financieras
59336	Cuentas por Pagar Diversas – Terceros
59337	Cuentas por Pagar Diversas – Relacionadas
59338	Provisiones
59339	Pasivo Diferido
59340	Capital

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Contabilidad Pública

59341	Acciones de Inversión
59342	Capital Adicional
59343	Resultados No Realizados
59344	Excedente de Revaluación
59345	Reservas
59346	Resultados Acumulados

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Se registra el efecto del saneamiento contable.

DINÁMICA:

ES DEBITADA POR:	ES ACREDITADA POR:
<ul style="list-style-type: none"> ♦ El valor de las obligaciones incorporadas ♦ El valor de los derechos retirados ♦ El valor de los bienes retirados. 	<ul style="list-style-type: none"> ♦ El valor de las obligaciones retiradas ♦ El valor de los derechos incorporados ♦ El valor de los bienes incorporados

PRESENTACIÓN

Para efecto de presentación en el Balance General, estas cuentas formarán parte del Patrimonio.

NIC Y NIIF

- NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*
 NIC 8 *Políticas Contables, cambios en estimaciones contables y errores*
 NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación*
 NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*
 NIIF 7 *Instrumentos financieros: Información a revelar*

051	SANEAMIENTO DEL ACTIVO – LEY N° 29608
-----	---------------------------------------

CONTENIDO

Agrupar las subcuentas que representan los bienes y derechos como consecuencia del saneamiento contable.

NOMENCLATURAS DE LAS SUBCUENTAS

0511	Derechos por cobrar
	...

DINÁMICA:

ES DEBITADA POR:	ES ACREDITADA POR:
♦ El monto de los bienes y derechos por saneamiento	♦ El monto de la rebaja por recuperación de los bienes y derechos por saneamiento

NIC Y NIIF

- NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*
- NIC 8 *Políticas Contables, cambios en estimaciones contables y errores*
- NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación*
- NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*
- NIIF 7 *Instrumentos financieros: Información a revelar*

052	CONTROL DE SANEAMIENTO DEL ACTIVO – LEY N° 29608
-----	--

CONTENIDO

Agrupar las subcuentas que representan los bienes y derechos como consecuencia del saneamiento contable.

NOMENCLATURAS DE LAS SUBCUENTAS

0521	Derechos por cobrar
	...

DINÁMICA:

ES DEBITADA POR:	ES ACREDITADA POR:
♦ El monto de la rebaja de los bienes y derechos por saneamiento	♦ El monto de los bienes y derechos por saneamiento

NIC Y NIIF

- NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*
- NIC 8 *Políticas Contables, cambios en estimaciones contables y errores*
- NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación*
- NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*
- NIIF 7 *Instrumentos financieros: Información a revelar*

00001

053	SANEAMIENTO DEL PASIVO – LEY N° 29608
-----	---------------------------------------

CONTENIDO

Agrupar las subcuentas que representan las obligaciones como consecuencia del saneamiento contable.

NOMENCLATURAS DE LAS SUBCUENTAS

0531	Obligaciones por pagar
	...

DINÁMICA:

ES DEBITADA POR:	ES ACREDITADA POR:
♦ El monto de las obligaciones por saneamiento	♦ El monto de las obligaciones pendientes por pagar de saneamiento

NIC Y NIIF

- NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*
- NIC 8 *Políticas Contables, cambios en estimaciones contables y errores*
- NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación*
- NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*
- NIIF 7 *Instrumentos financieros: Información a revelar*

000011

054	CONTROL DE SANEAMIENTO DEL PASIVO – LEY N° 29608
-----	--

CONTENIDO

Agrupación de las subcuentas que representan las obligaciones como consecuencia del saneamiento contable.

NOMENCLATURAS DE LAS SUBCUENTAS

0541	Obligaciones por pagar
	...

DINÁMICA:

ES DEBITADA POR:	ES ACREDITADA POR:
♦ El monto de las obligaciones pendientes por pagar de saneamiento	♦ El monto de las obligaciones por saneamiento

NIC Y NIIF

- NIC 1 *Presentación de Estados Financieros*
- NIC 8 *Políticas Contables, cambios en estimaciones contables y errores*
- NIC 32 *Instrumentos Financieros: Presentación*
- NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*
- NIIF 7 *Instrumentos financieros: Información a revelar*

ANEXO N° 2

Expediente de Saneamiento Contable

Las acciones administrativas que se efectúen para el saneamiento contable, deberán contar con los estudios técnicos necesarios para sustentar la depuración y formarán parte de las actas del Comité de Saneamiento para su aprobación.

El expediente de saneamiento contable tiene como finalidad resumir los antecedentes relacionados en el proceso, en lo concerniente a identificación, detalle de la situación, acciones efectuadas, recomendaciones y demás información útil, para sustentar las actas de aprobación en las empresas y entidades del Estado, y puedan adecuar el expediente a su propio proceso de saneamiento contable.

Deberá contener entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Entidad: Nombre de la empresa o entidad del Estado
- b) Fecha: Indica la fecha en la cual se efectuaron las diferentes acciones.
- c) Código Contable: Código de la subcuenta de origen.
- d) Importe a depurar: Corresponde al importe objeto de depuración
- e) Detalle: Descripción de la razón o situación por la cual el valor de la cuenta fue sometida al proceso de depuración
- f) Reclasificado a: Indica a que cuenta se reclasificó el importe a depurar. En caso de no haber reclasificación se consignará en el expediente.
- g) Razón social o nombre: Consignar el nombre de las personas naturales o jurídicas y el importe a depurar.
- h) Acciones realizadas: Resumen de las acciones que se hayan efectuado para determinar el estado real de las partidas, tales como circularizaciones, encuestas, inventarios, entrevistas, entre otros. Debe tenerse en cuenta que se incluyen las acciones administrativas y jurídicas.
- i) Informe Técnico: Resumen del Informe Técnico presentado por el Comité de Saneamiento a la Oficina General de Asesoría Jurídica o Procuraduría Pública, consignado en las actas del Comité de Saneamiento Contable, como resultado del estudio elaborado por dicho comité.
- j) Informe Jurídico: Resumen del Informe Jurídico de la Oficina General de Asesoría Jurídica o Procuraduría Pública, como resultado del Informe Técnico presentado por el Comité de Saneamiento Contable.
- k) Observaciones: Contiene aquellas situaciones que a consideración del Comité de Saneamiento Contable deben ser informadas, como son las causas que impidieron el saneamiento contable de algunas partidas, facilidades en el desarrollo del proceso, acciones complementarias efectuadas, entre otras.

ANEXO N° 3

Acta del Comité de Saneamiento Contable

Nombre de la Empresa o Entidad del Estado
COMITÉ DE SANEAMIENTO CONTABLE
ACTA N°

En <ciudad de ubicación> el <fecha>, se reunió el Comité de Saneamiento Contable de <nombre de la Empresa o Entidad del Estado>, en cumplimiento de la Ley N° 29608 y la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos Para el Saneamiento Contable en el Sector Público".

ASISTENTES: Nombres, Cargo y Cargo que ejerce en el Comité

El presidente del Comité declara hábil la sesión y somete a consideración de los miembros del comité el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum
2. Presentación para el estudio de los siguientes puntos:

ACTIVO

Cuentas por Cobrar, el responsable del área informa al Comité de Saneamiento Contable que se detectaron saldos por un importe de S/. <importe> en la cuenta <número de cuenta>, que por su antigüedad no es posible cobrarlos, como consta en los documentos de sustento presentados.

El Comité propone al Titular de la empresa o entidad del Estado, los saldos que se deben depurar, los cuales deben contener lo siguiente:

- Relación de saldos, indicando los importes contables
- Razón del saldo
- Las causas y las justificaciones de dichas recomendaciones.

PASIVO

Acreedores varios, el responsable del área informa al Comité de Saneamiento Contable que se detectaron saldos por un importe de S/. <importe> en la cuenta <número de cuenta>, los que carecen de documentos de sustento que acrediten la existencia de la obligación.

El Comité propone al Titular de la empresa o entidad del Estado, los saldos que se deben depurar, los cuales deben contener lo siguiente:

- Relación de saldos, indicando los importes contables
- Razón del saldo
- Las causas y las justificaciones de dichas recomendaciones.

Siendo las <hora>, se da por terminada la presente sesión.

Firmas

ANEXO N° 4

Acuerdo de Directorio, u otros, de Aprobación, Eliminación o Incorporación de Bienes, Derechos y Obligaciones

Nombre de la Empresa o Entidad del Estado
Acuerdo N°

(El texto es elaborado por cada una de las empresas o entidad del Estado)

000007

Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Contabilidad Pública

ANEXO N° 5

Informe de Resultado de la gestión de Saneamiento Contable

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República

La entidad: <nombre de la Empresa o Entidad del Estado que presenta el informe>

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 29608, se informa el resultado de la implementación de acciones de saneamiento contable, para lo cual se anexa el detalle de las cuentas e importes depurados así como el movimiento y saldo de la cuenta patrimonial de saneamiento.

(Firmado) <Titular de la Empresa o Entidad del Estado>

(Firmado) <Comité de Saneamiento Contable>

Conforman el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 386-2011/MINSA

Lima, 18 de mayo del 2011

VISTO: el Expediente N° 11-034804-001 que contiene la Nota Informativa N° 161-2011-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29608 - Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, establece "Acciones de Saneamiento de la Información Contable en el Sector Público", para lo cual los Titulares de las entidades y empresas públicas bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), dictarán en sus respectivas jurisdicciones, bajo responsabilidad, la implementación de Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para que las entidades realicen las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 de fecha 8 de abril del 2011, se aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", cuyo numeral 4° señala que la responsabilidad de las acciones de saneamiento contable recae en los Titulares de las entidades públicas, en tal sentido éstos dispondrán la creación del Comité de Saneamiento Contable, el cual estará constituido por: el Director General de Administración o cargo equivalente; el Director de Contabilidad o cargo equivalente; el Director de Tesorería o cargo equivalente; el Director de Abastecimiento o cargo equivalente; y, el Director del órgano de Control Institucional, si lo hubiere, en calidad de veedor;

Que, considerando las normas expuestas, resulta necesario designar al Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Salud, el cual informará al Titular de la entidad las acciones de saneamiento ejecutadas, así como los resultados alcanzados, a fin que dicha información sea remitida al Congreso de la República y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en los plazos previstos en el artículo 3° de la Ley N° 29608;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la

Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud; y,

De conformidad con el Inciso 1) del artículo 8° de la Ley N° 27567, Ley del Ministerio de Salud, la Ley N° 29608 - Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009 y la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 que aprobó la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformación del Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Salud

Conformar el Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Salud, quien tendrá a su cargo el desarrollo de las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable, el cual estará integrado por:

- La Directora General de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá.
- La Contadora General del Ministerio de Salud, en calidad de Secretaria.
- La Jefa del Equipo de Tesorería de la Oficina de Economía.
- El Director de la Oficina de Logística.
- El Jefe del órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, que actuará como Veedor.

El Comité se reunirá las veces que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- Funciones del Comité de Saneamiento Contable del Ministerio de Salud

El Comité de Saneamiento Contable tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Titular de la entidad, las políticas, cuentas y procedimientos contables sujetos a las acciones de saneamiento para su aprobación.
- b) Requerir a las áreas responsables del Ministerio de Salud involucradas en el proceso de saneamiento contable, la información necesaria con las recomendaciones para el saneamiento contable sustentado con la documentación pertinente para la revisión, análisis y depuración de las cuentas contables que correspondan, proponiendo la modalidad de registro contable con sujeción a lo determinado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.
- c) Disponer con Acuerdo en Acta y luego de la revisión, análisis y depuración, el registro de las acciones de saneamiento contable.
- d) Sustentar documentada y fehacientemente las actividades de saneamiento contable.
- e) Proponer la ejecución de las acciones de saneamiento contable en el marco de las políticas, las cuentas y procedimientos contables.
- f) Efectuar el monitoreo permanente de la ejecución de las acciones de saneamiento contable así como elaborar y presentar el Informe de Avance de la Implementación al Titular del Pliego, quien reportará a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República según los plazos establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 29608.
- g) Otras funciones que le asigne el Titular de la entidad en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29608.

Artículo 3°.- Las Oficinas y Direcciones de las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 011: Ministerio de Salud, quedan obligados a prestar las facilidades, información y documentación que le sean requeridos por el Comité de Saneamiento Contable.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

643168-2

MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

Conforman el Comité de Saneamiento Contable de la Municipalidad

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 232-2011-AL/MDP**

Pucusana, 22 de setiembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA:

VISTOS: El Informe N° 066-2011/GM/MDP emitido por el Gerente Municipal (e), el Informe N° 122-2011-UC/MDP emitido por la Unidad de Contabilidad, y la Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, de fecha 8 de Abril del 2011, emitida por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28708 General del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, encargado de dictar y aprobar normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el Sector Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01, emitida por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas se aprobó la Directiva "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", la que tiene por objeto regular la obligatoriedad de las entidades públicas de efectuar las acciones administrativas necesarias para la revisión, análisis y depuración de la información contable;

Que, el artículo 4 de la referida Directiva dispone que los titulares de las entidades deben crear un Comité de Saneamiento Contable, el que establecerá las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento e informaran al Titular de la entidad pública de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados;

Que, el Comité de Saneamiento Contable deberá estar constituido por el Director General de Administración o cargo equivalente, quien lo presidirá, el Director de

Contabilidad o cargo equivalente, el Director de Tesorería o cargo equivalente, el Director de Abastecimiento o cargo equivalente, y por el Director del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Saneamiento Contable de la Municipalidad Distrital de Pucusana, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Sr. MANUEL CARLOS CARRILLO RAMÍREZ, (e) Jefe de la Oficina de Administración, quien la presidirá.
- CPC WILSON SÁNCHEZ AREVALO, Jefe de la Unidad de Contabilidad.
- Sr. CARLOS CARRILLO RAMÍREZ, Jefe de la Unidad de Tesorería.
- Srta. GLADYS TERRY DELGADO, Jefe de la Unidad de Logística.
- Sr. ROBALINO PÉREZ GONZALO, Jefe del Órgano de Control Institucional, en su calidad de veedor.

Artículo Segundo.- El Comité de Saneamiento Contable, actuará conforme a la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público" y tendrá las siguientes funciones:

- 2.1. Proponer al Alcalde las políticas, cuentas y procedimientos contables sujeto a las acciones de saneamiento para su aprobación.
- 2.2. Requerir a las áreas responsables de la Municipalidad, involucradas en el proceso de saneamiento contable, la información necesaria con las recomendaciones para el saneamiento contable sustentado con la documentación pertinente para la revisión, análisis y depuración de las cuentas contables que correspondan, proponiendo la modalidad de registro contable con sujeción a lo determinado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público".
- 2.3. Disponer con Acuerdo en Acta y luego de la revisión, análisis y depuración, el registro de las acciones de saneamiento contable.
- 2.4. Sustentar documentada y fehacientemente las actividades de saneamiento contable.
- 2.5. Proponer la ejecución de las acciones de saneamiento contable en el marco de las políticas, las cuentas y procedimientos contables.
- 2.6. Efectuar el monitoreo permanente de la ejecución de las acciones de saneamiento contable, así como elaborar y presentar el informe de Avance de la Implementación del Titular del Pliego, quien reportará a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso según los plazos establecidos en el Artículo 4° de la Ley N° 29608.
- 2.7. Otras funciones que le asigne el Alcalde en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29608.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la remisión de la presente Resolución a la Dirección de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese

PEDRO PABLO FLORIAN HUARI
Alcalde